

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

RR. PP. - 227/8

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Mora

Expediente núm. 3273

contra JOSE VILA IGUAL

de Rubielos de Mora (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19 .

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19 .

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G^e. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOSE VILA IGUAL, Farmaceutico, vecino de Rubielos de Mora.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

Jose Vila Igual San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL



Núm. 117

Ilmo Sr.

En el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra D. Jose Vila Igual, con fecha 21 de Agosto pasado solicite informes personales y de bienes del Ilmo Sr. Vicario General de la Diocesis de Valencia del Cid a fin de que dicho Sr. remitiera dicha solicitud al Párroco a que perteneciera el expedientado; sin que hasta la fecha se hayan recibido a pesar de las reiteraciones que ha sido objeto de: ho Ilmo Sr. Vicario.

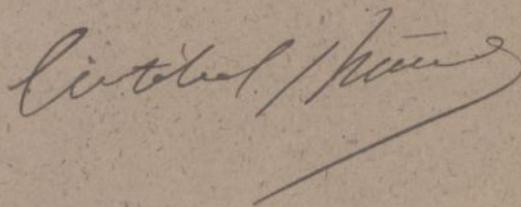
Lo que me honro en poner en conocimiento de V. S. I. en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.
Teruel 23 de Octubre de 1941
El Juez Instructor Provincial

Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional Zaragoza.

PROVIDENCIA) Zaragoza veinticuatro de Octubre de mil novecien-
Señores)
Presidente) tos cuarenta y uno.
Martin)
Guillen) El precedente oficio del Juez Instructor Provin-
cial de Teruel únase al expediente de su razón; y
digase a dicho Juez que los informes a que alude el dicho oficio
los pida directamente al Párroco del expedientado, una vez haya
averiguado cual sea aquel.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica
el Sr. Presidente, certifico:



NOTA.- Seguidamente cumplimentado.





TRIBUNAL REGIONAL
— DE —
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
— DE —
VALENCIA
—

N.º Registro 9530

Ilmo. Señor

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio del auto dictado por este Tribunal, requiriendo de inhibición al de su Presidencia para concer en el expediente de responsabilidad política que instruye al encartado JOSÉ VILA IGUAL.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Valencia 18 de Noviembre 1941

EL PRESIDENTE

Angel Joleto Sanit

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

DON MARIANO SAN JOSE MARTI SANZ, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA.

CERTIFICO: Que en el asunto que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal el auto que copiado literalmente dice:

A U T O

PRESIDENTE:
Sr. Toledo García

VOCALES: Srs. López Ordás y Montesinos Bonet

Valencia a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y un Por presentado el precedente escrito y certificación que al mismo se acompaña

RESULTANDO: Que por Don José Vila Igual, casado, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle de Sorní nº 23 pral. se presentó ese día en el que hace constar que por el Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Teruel se le sigue expediente con el número 3.273 del corriente año: que su vecindad es Valencia, antes después del Glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO: Que acompañó certificación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia fechada en ocho de los corrientes, en la que se hace constar que examinado el vigente padrón de habitantes de esta ciudad, confesionado en el año mil novecientos treinta y cinco al folio 112 de la Sección 52 correspondiente a la Calle del Mar nº 22 aparece inscripción de Don José Vila Igual, natural de Sueca, casado, farmacéutico, con la residencia de tres años en dicha capital.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 38 de la Ley de Responsabilidades Políticas la competencia para conocer de los expedientes de responsabilidad política corresponde al Tribunal Regional del territorio de la vecindad del presunto responsable y apareciendo de los datos relacionados que dicha vecindad es Valencia, a este Tribunal corresponde conocer de dicho expediente, por lo que procede requerir de inhibición al Tribunal Regional de Zaragoza.

Visto el artículo citado y el 42 de la citada Ley.

ACORDAMOS: Que debemos requerir y requerimos de inhibición para conocer del mentado expediente al Tribunal de igual clase de Zaragoza a quien se remitirá testimonio de este proveído con atenta sujeción a los efectos legales prevenidos.

Lo mandamos y firmamos de lo que yo el Secretario doy fé.- Ángel Toledo García.- Gil López Ordás.- Salvador Montesinos Bonet.- Mariano San José.- rubricados.-

Y para remitir al Tribunal Regional de Zaragoza en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Valencia a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.



Mariano San José

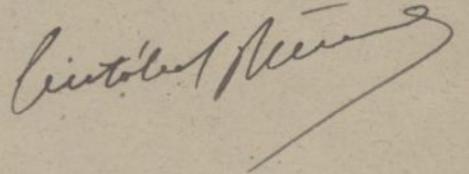
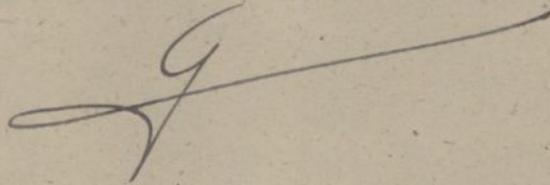
Vº Rº
EL PRESIDENTE

Toledo García

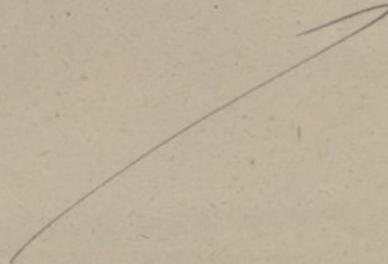
PROVIDENCIA .- Zaragoza veintiuno de Noviembre de mil
Señores novecientos cuarenta y uno.:

G^a Santandreu) Por recibido los precedentes oficio y tes-
Martin) timonio de auto que remite el Tribunal Regional
Guillen) de Valencia requiriendo de innibición en este
-----) expediente, cuyos documentos se uniran al
 rollo de su razón; y hallandose el expediente
 en periodo de instrucción, reclamese al Juez Provincial
 de Teruel.

Lo acordaron los Señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia.- Seguidamente cumplimentado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de su Telegrama Postal de fecha 21 de los corrientes, adjunto tengo el honor de remitirle el expediente que se le instruye al vecino de Valencia, Jose Vila Igual en el estado que se encuentra en esta fecha, poniendo en su conocimiento que con fecha 23 del pasado mes de Octubre se libro Exhorto al Instructor Provincial de Valencia para que procediese a la lectura de los cargos que se le imputan y procediese al nombramiento de Interventor Mercantil en caso de que el expedientado declarase explotar algun negocio. Recibido el Exhorto de haber hecho la lectura de cargos con fecha 18 de los corrientes se devolvió con fecha 19 nuevamente al Instructor Provincial de Valencia por no haber sido cumplimentado el ultimo extremo interesado en el mismo, ya que el expedientado en su declaracion jurada decia tener abierta al público una farmacia en dicha Capital. El que sera remitido a ese Tribunal tan pronto como se reciba.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Teruel 23 de Noviembre de 1941.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación, recibida con el expediente a que hace referencia. Zaragoza a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Pan Agustín

A U T O / ->

Señores

Presidente

D. Pascual G^o Santandreu

Vocales

D. José M^o Martín Clavería

D. Arturè Guillén de Urzaiz

Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Acceptando los Resultandos del auto de requerimiento de inhibición dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia; y

RESULTANDO: Que por este Tribunal se ordenó la incoación del expediente número 3.273, contra José Vila Igual, por aparecer de los informes suministrados, que era vecino de Rubieles de Mora y se comisionó al Juez Instructor Provincial de Teruel para la tramitación del expediente, el que se le reclamó en el estado en que se encontrara, en vista del requerimiento de inhibición instado por el Tribunal Regional de Valencia.

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y las consideraciones que hace el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia con respecto a la vecindad del encartado; y apareciendo debidamente justificado que éste la tenía en dicha Capital con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, este Tribunal se ve en el caso de aceptar el requerimiento de inhibición promovido por el expresado Tribunal, por ser éste el único competente para conocer del expediente que nos ocupa.

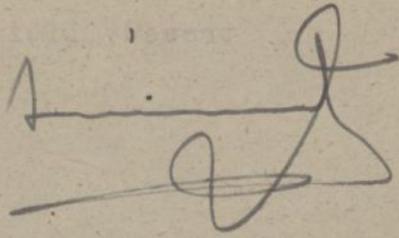
Visto el artículo citado y el 42 de la misma Ley.

SE ACUERDA aceptar el requerimiento de inhibición propuesto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, al que se remitirá el expediente que se hallaba instruyendo el Juzgado Instructor Provincial de Teruel, con certificación de este auto y atenta co-

municación.

Le acordaren los señores expresados al margen
y firman, de que certifico.

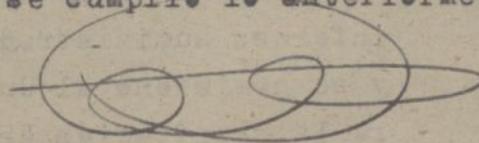
Juan de Gaudaudrey



Antonio Guzmán

José M.º San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordena-
do, certifico.



DON MARIANO SAN JOSE MARTI SANZ, SECRETARIO DEL
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE VALENCIA

CERTIFICO: Que en el día de hoy se ha tomado por el
Tribunal el acuerdo que copiado literalmente dice
así;

AUTO

PRESIDENTE: Sr. Toledo
García.....

VOCAL: Sres. López Or
dás y Montesinos Bonet

En la ciudad de Valencia a dieciseis de
febrero de mil novecientos cuarenta.
y dos.

Por recibido el auto de inhibición acordado a
favor de este Tribunal por el Regional de Responsabili-
dades Políticas de Zaragoza para instruir expediente a
JOSE VILA IGUAL

RESULTANDO: Que en fecha trece de diciembre
el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de
Zaragoza acordó inhibirse a favor de este Tribunal,
en el expediente que ha de instruirse a JOSE VILA IGUAL
vecino de Valencia fundamentando
su acuerdo en el artículo 38 de la Ley.

CONSIDERANDO: Que examinado el testimonio re-
mitido a este Tribunal, aparece que el inculpado es ve-
cino de Valencia por lo que a tenor de lo dispuesto
en el artículo 38 de la Ley de Responsabilidades Políti-
cas, es procedente aceptar la inhibición formulada por
el Tribunal de Zaragoza y declarar la propia compe-
tencia de este Tribunal para instruir expediente a
JOSE VILA IGUAL

CONSIDERANDO: Que en su virtud procede dar la
orden de incoación al Sr. Juez Provincial de VALENCIA N.º. 2

y el parte correspondiente al Tribunal Nacional, de acuerdo con las prescripciones del artículo 44 de la Ley.

Vistos los artículos referidos y demás disposiciones de aplicación general.

El Tribunal ACUERDA: Aceptar la inhibición propuesta por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza para instruir expediente a JOSE VILA

IGUAL vecino de Valencia ; comunicando esta resolución al Tribunal remitente. Dése orden de incoación del oportuno expediente al Sr. Juez Provincial de Valencia n.º 2 con copia de este auto y dése el parte detallado que previene el artículo 44, al Tribunal Nacional.

Lo acordaron y firmaron los repetidos señores de que doy fe. Angel Toledo García.- Gil López Ordás.- Salvador Montesinos Bonet.- Mariano San José Martí Sanz.- Rubricados.-

AUTO

Y para que conste y sea remitido al Tribunal Regional de Zaragoza expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Valencia a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]





TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE
VALENCIA

Altmo. Sr.

N.º Registro 5117

José Vila ¹ ~~General~~

Tengo el honor de acusar recibo al auto de inhabilitación dictado por ese Tribunal de Responsabilidades Políticas, para instruir expediente al individuo anotado al margen, y testimonio de la sentencia referente al mismo, remitiendo por mi parte, copia de la resolución dictada por este Tribunal.

Dios salve a España y guarde a V. I. muchos años.

Valencia 17 de febrero de 1942

El Presidente,

Altmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. 1267

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. exhorto, del Juzgado Instructor de Valencia, de lectura de cargos del expedientado JOSE VILA IGUAL, cuyo expediente, fué elevado a este Tribunal en el estado en que se encontraba el día 23 del pasado mes de Noviembre.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Teruel 5 de Diciembre de 1941
EL JUEZ INSTRUCTOR

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R.P. de

Zaragoza

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con las diligencias que en la misma se hace referencia, así como de que el expediente instruido por el Juzgado Instructor de Teruel se encuentra en el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia por habérsle remitido en trece de Diciembre del año último por haber sido requerido este Tribunal de inhibición y haber sido aceptada. Zaragoza ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

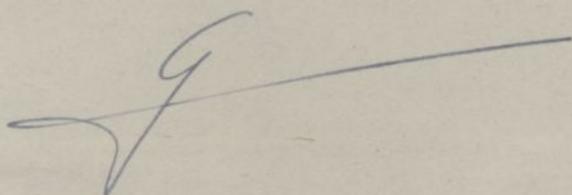
San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Guillén

La anterior comunicación, únase a este expediente; y las diligencias que a la misma se acompañan, remítanse, con oficio, al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, por encontrarse en dicho Tribunal el expediente incoado contra José Vila Igual por haber sido requerido y aceptada por este Tribunal la inhibición propuesta por aquél.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



José M.^a San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió todo lo anteriormente ordenado, certifico.

